

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2026-010

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7), literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por (…) las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (…)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “(...) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años (...)”;*
- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan*

Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

- Que,** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla la normativa aplicable sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, que se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. (...) *Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;*
- Que,** el Acuerdo Nro. 103 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de fecha 29 de enero de 2021, expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINFIP, cuya última reforma fue publicada en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 716 de 07 de enero de 2025, instrumento que en el numeral 2.3.4.3. determina cómo se realizarán las modificaciones al presupuesto, tomando en consideración lo que sigue: *“Informes de Sustento. 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los*

documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad de esta Superintendencia aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajustes de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de los procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucren el presupuesto, deberán considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017, suscrita el 23 de junio de 2025, en el literal c), contempla la delegación a la o al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual (POA) de esta institución;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-002 de 08 de enero de 2026, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año fiscal 2026, instrumento que fue socializado a las y los servidores de la entidad, a través del memorando Nro. SOT-DPSE-2026-0003-M de 09 de enero de 2026, en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;
- Que,** el artículo 10 de la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010 de fecha 26 de mayo de 2026, en su numeral 1.3.1.1., en cuanto a las atribuciones de la Coordinación General

de Planificación y Gestión Estratégica, consta la siguiente: “c) *Aprobar las reformas (...) a la (...) planificación operativa anual (...)*”;

Que, con Acción de Personal Nro. SOT-CGAF-DATH-AP-0064 de 26 de mayo de 2026, se nombró en el cargo de libre remoción a la Soc. Samantha Avelina Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-001 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de la delegación conferida por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispuso: “*Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-005 de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)*”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-002 de fecha 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: “*Aprobar la SEGUNDA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)*”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-003 de 04 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: “*Aprobar la TERCERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-007 de 03 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)*”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-004 de 24 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: “*Aprobar la CUARTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al*

POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-008 suscrito con fecha 23 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-005 de 27 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la QUINTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-009 suscrito con fecha 26 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);”*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-006 de 11 de mayo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la SEXTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-011 suscrito con fecha 08 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);”*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-007 de 12 de junio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la SÉPTIMA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-016, de 11 de junio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);”*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-008 de 29 de junio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la OCTAVA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT- CGPG-DPSE-IT-2026-017, de 25 de junio de 2026, elaborado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);”*

Que, posterior a la expedición de la reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que en su artículo 4 incorpora los nuevos objetivos estratégicos institucionales, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica convocó a los Intendentes, Coordinadores y Directores de la entidad a las jornadas de socialización de los cambios y ajustes

requeridos para la actualización de la planificación operativa institucional. Como resultado de las jornadas de socialización, la Dirección de Comunicación Social, Dirección de Desarrollo de Software y Base de Datos, Dirección Resolutiva de Primera Instancia, Dirección de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo y la Dirección Financiera ratificaron que las atribuciones y responsabilidades a su cargo se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos institucionales establecidos en la referida reforma al Estatuto. Por otra parte, la Secretaría General, Dirección de Administración del Talento Humano, Dirección de Vigilancia Procesal, Dirección de Asesoría Jurídica a través de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección de Patrocinio Judicial, Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, Dirección de Remediación, Dirección de Registro y Sistematización de la Información Territorial, Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de Investigación y Gestión de la Información, Dirección de Ordenamiento Territorial, y Dirección de Fortalecimiento y Seguimiento al Procedimiento de Ejecución Coactiva, solicitaron la modificación de sus indicadores en el marco de sus atribuciones y competencias en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, que constituyen insumos para la actualización del Plan Operativo Anual 2026;

Que, con oficio Nro. SOT-CGPG-2026-0004-O, de 16 de junio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República la revisión del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el cual se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025–2029" y con la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2026-0901-O, de 29 de junio de 2026, el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, informó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de esta Superintendencia la validación del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para el periodo 2025–2029, para lo cual adjuntó el Informe de validación de Plan Institucional Nro. PR-SSDP-IVMPI-065-2026, de la misma fecha;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-DS-2026-014, de 09 de julio de 2026, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispuso: *"APROBAR el Plan Institucional 2025-2029 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, elaborado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y validado por la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, conforme consta en*

oficio Nro. PR-SSDP-2026-0901-O de 29 de junio de 2026 e informe anexo Nro. PR-SSDP-IVMPI-065-2026”;

- Que,** a través del oficio Nro. SOT-CGPG-2026-0006-O, de 13 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República la apertura del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), con el fin de actualizar los elementos orientadores y los elementos estratégicos correspondientes al Plan Institucional 2025–2029 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** con oficio Nro. PR-SSDP-2026-0974-O, de 13 de julio de 2026, el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica que el Plan Institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ha cumplido con el proceso de registro, señalando en su parte pertinente: “(...) *El Plan Institucional deberá cumplir con el seguimiento de conformidad con lo que establece el capítulo IV, sección III de la normativa mencionada. De manera oportuna se indicará el proceso de reporte que deberá realizar su entidad en los sistemas correspondientes (...)*”;
- Que,** a través del memorando Nro. SOT-CGAJ-2026-0151-M, de 13 de julio de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en el marco de lo dispuesto en la Disposición General Sexta de la Resolución Nro. SOT-DS-2026-014, mediante la cual se dispuso poner en conocimiento de las áreas ejecutantes el referido acto administrativo, remitió el Plan Institucional para su observancia y cumplimiento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;
- Que,** con memorando Nro. SOT-DATH-2026-0259-M, de 21 de julio de 2026, el Director de Administración del Talento Humano solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la modificación del Plan Operativo Anual de la Dirección a su cargo, con base en el contenido del Informe de Solicitud de Reforma al POA 2026 Nro. SOT-CGAF-DATH-2026-0107 de la misma fecha del documento de referencia, en el cual se concluyó lo siguiente: “(...) *El requerimiento de USD 7.937,85 destinado al pago de liquidaciones de haberes se encuentra debidamente sustentado, en virtud de la presentación de la documentación habilitante por parte de los ex servidores y los respectivos instrumentos administrativos de respaldo, configurándose como una obligación legal exigible para la institución, los cuales serán financiados con los recursos remanentes dentro del grupo de gasto 510000 que maneja la Dirección de Administración de Talento Humano, sin necesidad de asignaciones adicionales. Se establece la necesidad de financiar USD 2.990,93 al ítem presupuestario 510204 para financiar el pago del Décimo Cuarto Sueldo a los*

servidores, funcionarios y trabajadores de la institución, de conformidad con la normativa vigente. La redistribución propuesta se efectuará dentro de los mismos grupos de gasto actualmente asignados a la Dirección de Administración de Talento Humano grupos 51 y 99 sin que ello implique requerimientos de asignaciones presupuestarias adicionales, por lo que resulta financieramente viable y técnicamente procedente (...);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-009 de 24 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la NOVENA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-019, de 22 de julio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);”*

Que, a través de memorando Nro. SOT-DATH-2026-0260-M, de 27 de julio de 2026, el Director de Administración del Talento Humano informó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica que, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, deja sin efecto el memorando Nro. SOT-DATH-2026-0259-M, de 21 de julio de 2026, mediante el cual se solicitó la modificación al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Dirección de Administración del Talento Humano para el financiamiento de liquidaciones de haberes y el pago del Décimo Cuarto Sueldo. Asimismo, señaló que dicha decisión obedece a la necesidad de priorizar la ejecución del pago de las remuneraciones mensuales unificadas del personal de la institución, cuya ejecución incidirá en los saldos presupuestarios disponibles y modificará la proyección financiera considerada en la propuesta de reforma antes referida;

Que, mediante Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-021, de 27 de julio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se determinó que los cambios propuestos a la Planificación Operativa Anual (POA) 2026 son pertinentes y necesarios, por cuanto responden a modificaciones sustantivas en el marco institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. En dicho informe se señala que la reforma al Estatuto Orgánico redefinió la estructura organizacional, las atribuciones, responsabilidades, productos y entregables de varias unidades administrativas, mientras que la aprobación del Plan Institucional 2025-2029 estableció un nuevo direccionamiento estratégico, con objetivos y estrategias que deben reflejarse en la programación operativa correspondiente al ejercicio fiscal 2026. En consecuencia, la actualización del POA 2026 permite asegurar que las actividades, metas, indicadores, proyectos internos y unidades responsables guarden coherencia con las competencias vigentes y con las prioridades institucionales de mediano plazo. Asimismo, se indica que estos ajustes fortalecen la trazabilidad entre la planificación

estratégica y la planificación operativa, facilitan el seguimiento del cumplimiento de resultados y permiten que la información registrada en el sistema SISAP responda de manera consistente a la nueva estructura organizacional y al enfoque institucional aprobado. En atención a lo expuesto, el referido informe concluyó y recomendó lo siguiente: “(...) *La reforma de la Planificación Operativa Anual 2026 responde a la necesidad de alinear las actividades, metas, indicadores y responsables institucionales con la estructura, atribuciones y productos definidos en el nuevo Estatuto Orgánico de la SOT. Asimismo, la actualización permite vincular la programación operativa con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Institucional 2025-2029, fortaleciendo la coherencia entre la planificación estratégica y la gestión institucional. Se recomienda que todas las unidades administrativas de los procesos sustantivos y adjetivos consideren y apliquen oportunamente los cambios aprobados en su planificación operativa, asegurando la alineación de sus actividades, indicadores y metas con el nuevo Estatuto Orgánico y el Plan Institucional 2025-2029. Esto permitirá fortalecer el seguimiento de la gestión y favorecer el cumplimiento de las metas establecidas para el año 2026*”;

Que, con memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0095-M de 27 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con base en el contenido del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-021, de 27 de julio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010, de 26 de mayo de 2026, que expidió la Reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la Superintendencia de Ordenamiento, Territorial, Uso y Gestión del Suelo y demás normativa legal conexas

RESUELVE

Artículo 1.- DEROGAR y dejar sin efecto la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-009 de 24 de julio de 2026, mediante la cual se aprobó la novena reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con base en lo dispuesto en el memorando Nro. SOT-DATH-2026-0260-M de 27 de julio de 2026 emitido por el Director de Administración del Talento Humano y, memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0095-M de la misma fecha, generado por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo 2.- APROBAR la décima reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad

con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-021 de 27 de julio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación Seguimiento y Evaluación que realice el seguimiento de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General el registro de la presente resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Adriana Jacqueline Flores Cuichan	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JACQUELINE FLORES CUICHAN
Revisado por:	Director de Planificación Seguimiento y Evaluación	Max Abel Paredes Parada	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MAX ABEL PAREDES PARADA
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Diego Fabricio Narváez Orbe	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FABRICIO NARVAEZ ORBE